GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

CARÁTULA DE CONTRATO

FECHA DE CONTRATO	30 (DÍA)	09 (MES)	2015 (AÑO)

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	OP-15-0273			TIPO: NUEVO				
No. DE CONCURSO: OP-15-IF-045	FECHA DE ADJUDICACIÓN	30 (DÍA)	09 (MES)	2015 (AÑO)	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL	30 (DÍA)	09 (MES)	2015 (AÑO)
IMPORTE DEL CONTRATO:	$434,482.92 + IVA = $504,000.19							
ASIGNACIÓN INICIAL:	$434,482.92 + IVA = $504,000.19							
IMPORTE DEL ANTICIPO:	$43,448.29 + IVA = $50,400.02 10%							
FIANZA DEL ANTICIPO:	No.010-04-I-5195 $50,400.02(100)%							
AFIANZADORA DEL ANTICIPO:	AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V							
FIANZA DE CUMPLIMIENTO:	No.010-04-I-5197 $50,400.02(10)%							
AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:	AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V							

DATOS DE LA OBRA

ELABORACIÓN DE PROYECTO DE REINGENIERÍA PARA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO SECO TIPO "A", DENOMINADO NEZA III, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO (PROYECTO-ESTUDIO NUEVA) NEZAHUALCÓYOTL, NEZAHUALCÓYOTL

LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL
SECTOR: 14	FUENTE DE RECURSOS: FEDERAL

PROGRAMA: PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO

CLAVE PRESUPUESTAL: 1.97357.15

PARTIDA: ELABORACIÓN DE PROYECTO DE REINGENIERÍA PARA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO SECO TIPO "A", DENOMINADO NEZA III, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO (PROYECTO-ESTUDIO NUEVA) NEZAHUALCÓYOTL, NEZAHUALCÓYOTL

ADJUDICACIÓN

	ADJUDICACIÓN DIRECTA	X	INVITACIÓN RESTRINGIDA		LICITACIÓN PÚBLICA

DATOS DE LA CONTRATISTA

CONTRATISTA: PROYECTOS DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE:
PIM990903IF4	
DOMICILIO: [redacted]	TELÉFONO (S):

SEC. DE FINANZAS

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN ó ASIGNACIÓN:	FECHA:
203200-APAD-1025/15	10 DE AGOSTO DE 2015

VIGENCIA

PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO	05 (DÍA)	10 (MES)	2015 (AÑO)	FECHA DE TERMINACIÓN:	03 (DÍA)	12 (MES)	2015 (AÑO)

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

PROYEC[redacted]
AM

ING. HUGO QUINTERO RODRÍGUEZ
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ
NOMBRE Y FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. OP-15-0273

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, **MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ**, Y POR LA OTRA: **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, QUE SE DENOMINARÁ **"LA CONTRATISTA"**, REPRESENTADO (A) POR EL: **ING. HUGO QUINTERO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE: **ADMINISTRADOR ÚNICO** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- DE "LA DEPENDENCIA"

A. QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO CUENTA CON LAS DEPENDENCIAS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECEN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA **"LA DEPENDENCIA"** QUIEN COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUYO REPRESENTANTE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRARLO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 17 Y 19 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.2, 12.3 Y 12.6 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 3 FRACCIÓN II, 5, 8 FRACCIÓN I Y 11 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA.

B. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN Y/O ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **203200-APAD-1025/15**, DE FECHA **10 DE AGOSTO DE 2015**, CON CARGO A LA PARTIDA NÚMERO **97357** DEL **PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO.**

C. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ POR **INVITACIÓN RESTRINGIDA OP-15-IF-045,** EN BASE A LOS LINEAMIENTOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: **CONSTITUYENTES NO. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080.**

E. QUE A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS**; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 Y 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; A NOMBRAR AL SERVIDOR PUBLICO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE SUPERVISAR, VIGILAR, LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO CONTRATADO.

SEGUNDA.- DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD, CON EL **ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO** [redacted]

B. QUE EL **ING. HUGO QUINTERO RODRÍGUEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO [redacted]

CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSE VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080, TELS. 214 88 16 215 43 43
www.edomex.gob.mx

[redacted], PERSONALIDAD QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HA SIDO REVOCADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

C. QUE ES [redacted] Y CONVIENE QUE SI LLEGASE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO [redacted] POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN [redacted] TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

D. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA ELLO, POR LO QUE ES PATRÓN QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

E. QUE SU REPRESENTANTE, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR "LA DEPENDENCIA" FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO [redacted]

F. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LOS CONCEPTOS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS, EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

G. QUE CONOCE EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LOS TRABAJOS, PARA PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A SURGIR.

H. QUE HA ENTREGADO A **"LA DEPENDENCIA"** UN PRESUPUESTO QUE CONTIENE LOS TRABAJOS A EJECUTAR CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR LO CUAL **"LA DEPENDENCIA"** HA ASIGNADO EL CONTRATO A **"LA CONTRATISTA"**.

I. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL **"LA CONTRATISTA"** ESTÁ FACULTADA PARA: **ELABORACIÓN DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETO.**

J. QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

K. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **PIM990903IF4.**

L. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: [redacted]

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"**, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LA **"ELABORACIÓN DE PROYECTO DE REINGENIERÍA PARA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO SECO TIPO "A", DENOMINADO NEZA III, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO (PROYECTO-ESTUDIO NUEVA) NEZAHUALCÓYOTL, NEZAHUALCÓYOTL"**, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **"F"**, DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE EL **"CONTRATISTA"**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ **"TRABAJOS"**, SEGÚN EL TÉRMINO DE REFERENCIA, INCLUIDO EN SU PROPUESTA PRESENTADA A **"LA DEPENDENCIA"**, LA CUAL, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO,. APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO, A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES; ASÍ

COMO A LAS NORMAS DEL PROYECTO EJECUTIVO VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES ASÍ COMO LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA A QUE SE ALUDE EN ÉSTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. CONVIENEN **"LAS PARTES"**, QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL **"CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A PROPORCIONAR POR SU CUENTA, TODO EL MATERIAL Y PERSONAL NECESARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS **"TRABAJOS"**, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE: **$504,000.19 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 19/100 M.N.),** QUEDA CONVENIDO POR **"LAS PARTES"**, QUE LA CANTIDAD REFERIDA INCLUYE YA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE INCLUYE GESTIÓN Y GASTOS NECESARIOS PARA QUE EL **"CONTRATISTA"** LLEVE A CABO EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SÓLO PODRÁ A JUICIO DE **"LA DEPENDENCIA"**, SER MODIFICADO POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO, UN CONVENIO POR **"LAS PARTES"**, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

TERCERA.- ANTICIPOS. PARA EL INICIO DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA"** OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)**, DEL CUAL EL **5% (CINCO POR CIENTO)** ES PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL OTRO **5% (CINCO POR CIENTO)** PARA MATERIAL Y EQUIPO, IMPORTE QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **$50,400.02 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 02/100 M.N.)**, QUEDA CONVENIDO POR **"LAS PARTES"** QUE LA CANTIDAD REFERIDA INCLUYE YA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EL **"CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A UTILIZAR EL ANTICIPO OTORGADO EN LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO. QUEDA ESTABLECIDO QUE EL ANTICIPO SEÑALADO ES EL CONTEMPLADO EN EL **OFICIO DE INVITACIÓN** Y EL RESULTANTE DEL PROGRAMA DE EROGACIÓN CONTENIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL **"CONTRATISTA"** DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE MOTIVA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL ANTICIPO SE ENTREGARÁ AL **"CONTRATISTA" MEDIANTE CHEQUE,** PREVIA ENTREGA QUE EFECTÚE ÉSTE A **"LA DEPENDENCIA"** DE LA GARANTÍA A QUE SE ALUDE EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA**. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZANDO MEDIANTE CONVENIO ENTRE **"LAS PARTES"** LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN. SI EL **"CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO ÉSTE DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA.

CUARTA.- DE LOS "TRABAJOS". EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TRASMITIR LA PROPIEDAD, DE LOS "**TRABAJOS**" A **"LA DEPENDENCIA"**, POR LO QUE ÉSTA, PODRÁ HACER USO, PARA LOS FINES QUE ASÍ CONVENGA.

EL **"CONTRATISTA"** RENUNCIA A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y NO SE RESERVA ACCIÓN DE NINGUNA ESPECIE, ASÍ MISMO, SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALMENTE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE ÉSTAS, PUEDAN UTILIZARLAS EN NINGÚN OTRO CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA; ASÍ COMO TAMPOCO A DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA"**; ADEMÁS ESTÁ DE ACUERDO EN NO CONVENIR SU ENAJENACIÓN, DONACIÓN, COMPRA-VENTA, O CUALQUIER OTRA FORMA DE TRASLADO DE DOMINIO DE LOS TRABAJOS, NI SU EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE SU USO, USUFRUCTO, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER FORMA QUE IMPLIQUE LO ANTERIOR.

EN CASO DE CONTRAVENIR LO ESTIPULADO EN DICHO PÁRRAFO EL **"CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN, DEL MAL USO DE LOS TRABAJOS SIN PERJUICIO DE QUE **"LA**

DEPENDENCIA", PUEDA ACTUAR PENAL O CIVILMENTE EN CONTRA DE QUIEN HAGA MAL USO DE LOS TRABAJOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE **30 (TREINTA)** DÍAS QUE ABARCARÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS SEGÚN EL PROGRAMA QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL **"CONTRATISTA"** A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE, **"LA DEPENDENCIA"** DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS SIGUIENTES PROCEDERÁ A SU REVISIÓN Y EN SU CASO, AUTORIZACIÓN; CUANDO LA ESTIMACIÓN NO SEA PRESENTADA EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁ A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, PARA QUE **"LA DEPENDENCIA"** INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

CONVIENEN **"LAS PARTES"**, QUE LA ESTIMACIÓN SE CUBRIRÁ AL **"CONTRATISTA"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HUBIERE ACEPTADO Y FIRMADO POR **"LAS PARTES"**.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS, EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; Y DE GASTOS NO RECUPERABLES, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACIÓN CON EL 137 DEL REGLAMENTO DE LA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL RESIDENTE DE LOS TRABAJOS EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS; DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN, NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"LA DEPENDENCIA"** TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR TRABAJOS FALTANTES Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

QUEDA IGUALMENTE CONVENIDO QUE TODO PAGO SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE NO. 300, EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PUERTA NO. 238, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; SIN PODER EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA EL **"CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A RAZÓN DE ADICIONAR A LA CANTIDAD ADEUDADA, EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO, (C.P.P.) PUBLICADO EN LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL MÁS EL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL. LOS CARGOS SE CALCULARÁN, SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"**.

EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESARCIR EL DAÑO PATRIMONIAL A **"LA DEPENDENCIA"**, PARA EL CASO EN QUE SE DETECTEN VOLÚMENES DE SERVICIOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL **"CONTRATISTA"** DERIVADO DE LAS REVISIONES A LOS TRABAJOS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO POR LOS DIVERSOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. SE ESTABLECE UN PLAZO TOTAL DE **TOTAL DE 60** DÍAS NATURALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGÁNDOSE EL **"CONTRATISTA"**, A INICIAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **05 DE OCTUBRE DE 2015** Y A TERMINARLOS PRECISAMENTE, EL DÍA **03 DE DICIEMBRE DE 2015,** PLAZO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ, A JUICIO DE **"LA DEPENDENCIA"** SER MODIFICADO POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO, UN CONVENIO SIGNADO POR **"LAS PARTES"**, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. ESTE CONVENIO SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO QUE ACREDITE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES. PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A:

A. INFORMAR A **"LA DEPENDENCIA"** POR ESCRITO AL DÍA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO EL ANTICIPO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS, SE DETERMINE LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. **"LA DEPENDENCIA"** NO AUTORIZARÁ AL **"CONTRATISTA"**, DICHA REPROGRAMACIÓN SI ÉSTA SE SOLICITA FUERA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

B. INFORMAR A **"LA DEPENDENCIA"** POR ESCRITO LA FECHA EN QUE INICIARÁ LOS TRABAJOS PARA QUE **"LA DEPENDENCIA"** A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, **"LA DEPENDENCIA"** ASÍ MISMO, NO RECONOCERÁ TRABAJOS EJECUTADOS POR EL **"CONTRATISTA"**, ANTERIORES A LA FECHA ANTES REFERIDA.

C. CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, EL PRODUCTO ESPERADO Y LA FORMA DE PRESENTACIÓN PARA LOS TRABAJOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

D. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO, DEBIDAMENTE CAPACITADO Y EN SU CASO ESPECIALIZADO, PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS, DE TAL SUERTE QUE SE CUMPLA AL 100% LA PROPUESTA EMITIDA POR EL **"CONTRATISTA"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO.

E. QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES QUE TIENE IMPLEMENTADAS **"LA DEPENDENCIA"** PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE TIENEN ACCESO A SUS INSTALACIONES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INDICACIONES QUE AL EFECTO EMITA EL MISMO.

F. PROPORCIONAR ADEMÁS DEL PERSONAL SEÑALADO EN EL INCISO **"D"** DE ÉSTA CLÁUSULA, EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN, SIN COSTO PARA **"LA DEPENDENCIA"** QUE SEA NECESARIO PARA VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL NO SERÁ PARTE DEL GRUPO DE TRABAJADORES ASIGNADOS.

G. ATENDER EN FORMA INMEDIATA TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES QUE SOBRE DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE DETECTEN.

H. IGUALMENTE SE OBLIGA EL **"CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS; ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS TRABAJOS O SERVICIOS EJECUTADOS QUE AMPARE ÉSTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA"**.

I. EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

J. PROPORCIONAR A **"LA DEPENDENCIA"**, CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE SOLICITE EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS MATERIA DE ÉSTE CONTRATO.

CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSE VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080, TELS. 214 88 16 215 47 47
www.edomex.gob.mx

K. ATENDER LAS INDICACIONES QUE PARA LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, RECIBA DE **"LA DEPENDENCIA"**.

L. EL USO DE LA **BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA** COMO OBLIGATORIO DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO, SIN QUE ÉSTA PUEDA SER EXTRAÍDA DEL LUGAR DEL SERVICIO, AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES DE **"LA DEPENDENCIA"**, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

M. CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. EN EL EVENTO DE QUE POR INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES, SE IMPUSIERE A **"LA DEPENDENCIA"** ALGUNA MULTA O SANCIÓN, EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUBRIR POR SU CUENTA EL IMPORTE DE LAS MISMAS Y A REALIZAR DE INMEDIATO, LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN CREADA.

N. COMUNICAR DE INMEDIATO A **"LA DEPENDENCIA"** POR ESCRITO LOS CASOS EN LOS QUE A SU JUICIO DEBA REALIZARSE ALGÚN SERVICIO O TRABAJO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE QUE **"LA DEPENDENCIA"** RESUELVA EN DEFINITIVA.

O. HACER DE CONOCIMIENTO OPORTUNO A **"LA DEPENDENCIA"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE ÉSTA.

P. COMUNICAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE A **"LA DEPENDENCIA"** CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO O NÚMEROS TELEFÓNICOS.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. **"LA DEPENDENCIA"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"** EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS **"TRABAJOS"**, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- GARANTÍAS. EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE **"LA DEPENDENCIA"** LAS GARANTÍAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN CON SUJECIÓN A LAS FORMALIDADES DISPUESTAS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE FIANZAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1998, POR LO QUE:

GARANTÍA DE ANTICIPO

EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL ANTICIPO RECIBIDO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**. CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR EL **"CONTRATISTA"** EN UN PERIODO DE 5 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE PARA QUE **"LA DEPENDENCIA"** INICIE EL PROCESO PARA EL PAGO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA, A FAVOR DEL **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,** PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE UNA PÓLIZA DE FIANZA Y POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL AUTORIZADO, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL CONTRATO; GARANTÍA QUE DEBERÁ SER SUSTITUIDA Y ACTUALIZADA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 92 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS A **"LA DEPENDENCIA"**.

CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSE VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080, TELS. 214 88 16 215 43 43.
www.edomex.gob.mx

ÉSTA GARANTÍA SERÁ LIBERADA SIEMPRE Y CUANDO SE LE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SUSTITUIRSE EN ÉL O LOS SIGUIENTES EJERCICIOS POR OTRA U OTRAS IGUALES AL MONTO DE LOS TRABAJOS AUTORIZADOS AL CONTRATO PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, ACTUALIZANDO DICHOS MONTOS DE ACUERDO CON LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS Y LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

A SOLICITUD DEL **"CONTRATISTA"**, **"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ PERMITIR QUE NO SE SUSTITUYA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO, SIEMPRE QUE ÉSTA CONTINÚE VIGENTE Y SU IMPORTE MANTENGA LA MISMA PROPORCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO EN VALORES ACTUALIZADOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR EN LOS EJERCICIOS SUBSIGUIENTES.

CUANDO SE REALICEN CONVENIOS DE MODIFICACIÓN AL PLAZO O MONTO DE LOS CONTRATOS, LA MODIFICACIÓN A LAS GARANTÍAS DEBERÁ ENTREGARSE AL CONTRATANTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 98 FRACCIÓN II Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, INCLUYENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LA EMPRESA DEBE ENTREGAR PARA LA FIRMA DE LOS MISMOS COMO SON LOS RESPECTIVOS ENDOSOS A LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO.

GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSTITUIR **GARANTÍA** A FAVOR DEL **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** PARA RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD POSTERIOR UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE ÉSTA Y POR UN PLAZO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FORMAL ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MISMO, GARANTÍA QUE DEBERÁ ENTREGAR EN ESE ACTO Y PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA CORRESPONDIENTE. EL MONTO DE LA GARANTÍA SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS.

LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE ÉSTA NO SE HAYA FIRMADO CONDICIONADA Y QUE DURANTE ESE PERÍODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL **"CONTRATISTA"**.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, **"LA DEPENDENCIA"** DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL **"CONTRATISTA"** PARA QUE ÉSTA EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ÉSTE PERÍODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, **"LA DEPENDENCIA"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA; SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, **"LAS PARTES"** PODRÁN ACORDARLO DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN ÉSTE CONTRATO, SE OBSERVARÁ ADEMÁS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LO SIGUIENTE:

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DE **"LA DEPENDENCIA"**.

QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, JUICIOS O INSTANCIAS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CADA UNO DE ÉSTOS; Y

QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL

CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL **"CONTRATISTA"** Y ÉSTA PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, **"LA DEPENDENCIA"** LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN. EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR EL CURRICULUM DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN SU PLANTILLA.

"LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO LOS **TRABAJOS** QUE REALICE EL **"CONTRATISTA"** OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y DARÁ POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, A FIN DE QUE ÉSTOS SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y EN SU CASO, A LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE SI FUERA NECESARIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL. EL **"CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR CONSIGUIENTE, EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA"**; ASÍ MISMO, A REINTEGRAR TODA EROGACIÓN QUE LLEGARE A REALIZAR POR ESTOS CONCEPTOS EN FORMA INMEDIATA Y EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A SU DESCUENTO DEL PAGO MENSUAL QUE CORRESPONDA.

QUEDA CONVENIDO POR **"LAS PARTES"** QUE AL INICIO DE LOS TRABAJOS EL **"CONTRATISTA"** ENTREGARÁ A **"LA DEPENDENCIA"** UNA LISTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL **"CONTRATISTA"** CON LOS NOMBRES DE SU PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO HACERSE CONSTAR EN DICHA LISTA QUE LOS ELEMENTOS FORMAN PARTE DEL PERSONAL DEL **"CONTRATISTA"**.

QUEDA IGUALMENTE CONVENIDO POR **"LAS PARTES"** QUE EN CASO DE QUE EL **"CONTRATISTA"** SUSTITUYA ALGÚN ELEMENTO DE SU PERSONAL, ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA DEPENDENCIA"** UNA NOTIFICACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE EL CAMBIO DEL ELEMENTO, HACIENDO MENCIÓN QUE ÉSTE FORMA PARTE DE SU PERSONAL.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ INSTRUIR LAS MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES DANDO AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD AL **"CONTRATISTA"** Y, ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR EL **"CONTRATISTA"** EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA **SEGUNDA**, Y DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LAS PARTES"** CELEBRARÁN UN CONVENIO POR LA CANTIDAD EXCEDENTE.

POR OTRA PARTE, SI LAS MODIFICACIONES ORIGINAN ALGUNA VARIACIÓN EN LOS CÁLCULOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FIJAR EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **SEGUNDA**, **"LAS PARTES"** DE COMÚN ACUERDO, DETERMINARÁN LOS AJUSTES QUE DEBAN HACERSE A DICHO IMPORTE.

DÉCIMA CUARTA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO. EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA, NO IMPUTABLE AL **"CONTRATISTA"**, LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA **SÉPTIMA**, EL **"CONTRATISTA"** SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y EL INCREMENTO EN MONTO QUE DERIVE DE ELLO QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. **"LA DEPENDENCIA"** RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y EL MONTO CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO EL **"CONTRATISTA"** O LA QUE ESTIME CONVENIENTE PREVIA CONCILIACIÓN, SOLICITANDO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA Y AL MONTO DEL CONTRATO.

SI LOS TRABAJOS NO PUDIERAN EJECUTARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**, ÉSTA PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PERO SERÁ OPTATIVO PARA **"LA DEPENDENCIA"** EL CONCEDERLO O NEGARLO. EN CASO DE CONCEDERLO, **"LA DEPENDENCIA"** DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER AL **"CONTRATISTA"**, LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA**; EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR AL **"CONTRATISTA"** EL CUMPLIMIENTO DEL

CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080, TELS. 214 88 16 215 45 41
www.edomex.gob.mx

CONTRATO Y LE ORDENARÁ QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS SE CONCLUYAN OPORTUNAMENTE O BIEN, DE SER NECESARIO, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA DEPENDENCIA" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SI LOS MISMOS HUBIESEN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SE EFECTUARÁN RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A. CUANDO **"LA DEPENDENCIA"** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO ELABORADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO, SE CUBRIRÁ AL **"CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

B. CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"LAS PARTES"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ÉSTE CASO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE **"LAS PARTES"** CONVENGAN.

C. CUANDO **"LA DEPENDENCIA"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA Y AL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 157 DE SU REGLAMENTO, EN ÉSTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE **"LA DEPENDENCIA"**, LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

D. CUANDO TENGA QUE INTERVENIR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y ÉSTA DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ÉSTE CASO, EL PROCEDIMIENTO SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

EL **"CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA DEPENDENCIA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, Y ÉSTE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA"**, ÉSTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, LO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE **"LAS PARTES"**, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE Y RESIDENTE. EL **"CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A NOMBRAR UN REPRESENTANTE DE SU PERSONAL, EL CUAL TENDRÁ EL CARGO DE SUPERINTENDENTE CON DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, QUIEN DEBERÁ PERMANECER INVARIABLEMENTE EN EL SITIO DE LOS **"TRABAJOS"** Y DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS **"TRABAJOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, EL **"CONTRATISTA"** INFORMA A **"LA DEPENDENCIA"** EL NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA: **ING. HUGO QUINTERO RODRÍGUEZ** Y **"LA DEPENDENCIA"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CASO, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA". EL **"CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO ÉSTOS NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y/O LAS ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA"**.

IGUALMENTE EL **"CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CAUSE A **"LA DEPENDENCIA"** A TERCEROS, SALVO QUE EL ACTO POR EL QUE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS SE HAYAN ORIGINADO, HUBIESEN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR **"LA DEPENDENCIA"**.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIESEN EJECUTADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y/O CON LAS ÓRDENES QUE HUBIESE DADO POR ESCRITO **"LA DEPENDENCIA"**, ÉSTA ORDENARÁ LA CORRESPONDIENTE CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LA QUE REALIZARÁ POR SU CUENTA

CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSE VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080, TELS. 214 88 16 215 43 43.
www.edomex.gob.mx

EL **"CONTRATISTA"**, QUIEN NO TENDRÁ DERECHO A NINGUNA RETRIBUCIÓN POR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS.
"LA DEPENDENCIA" CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA LIQUIDACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS, NO SIGNIFICARÁ LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, **"LA DEPENDENCIA"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, O POR PAGO ERRÓNEAMENTE EFECTUADO.

ASIMISMO, EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO, POR **"LA DEPENDENCIA"**.

IGUALMENTE, SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

SI EL **"CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. "LA DEPENDENCIA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR EL **"CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL, **"LA DEPENDENCIA"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNE.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA SUPERVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA** SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, **"LA DEPENDENCIA"** PROCEDERÁ A LA RETENCIÓN:

1. RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE LA REVISIÓN; POR LO TANTO, SE HARÁ LA RETENCIÓN QUE SEA PROCEDENTE.

2. APLICAR PARA EL CASO DE QUE EL **"CONTRATISTA"** NO EJECUTE LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS. EL DESCUENTO DE DICHA PENA CONVENCIONAL, SERÁ EN CADA ESTIMACIÓN Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

3. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, EL **"CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

4. EN CASO, DE QUE **"LA DEPENDENCIA"** OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE APLICARÁ AL **"CONTRATISTA"** UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **"LA DEPENDENCIA"** HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE EL **"CONTRATISTA"** CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO DE **"LA DEPENDENCIA"** RESPECTO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES ENTRE ELLA Y SU PERSONA; Y EXIME A **"LA DEPENDENCIA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE A ESTE RESPECTO EXISTIERE.

CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSE VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080, TELS. 214 88 16 215 43 48.
www.edomex.gob.mx

EL **"CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO DE SEGURIDAD SOCIAL. EL **"CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES. EL **"CONTRATISTA"** ACEPTA QUE, DE LA ESTIMACIÓN QUE SE LE CUBRA SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A.- DEDUCCIONES:

I.- EL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

B.- AMORTIZACIONES.

I.- EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULE AL **"CONTRATISTA"**.

EL **"CONTRATISTA"** ACEPTA QUE PARA EL CASO DE QUE NO SEA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO, FACULTA A **"LA DEPENDENCIA"** PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO, TEMPORALIDAD QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE, QUE DE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS PACTADOS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL

CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSE VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50070, TELS. 214 88 16 215 43 45
www.edomex.gob.mx

"CONTRATISTA", PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLO, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"LA DEPENDENCIA"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL **"CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL EVENTO DE QUE **"LA DEPENDENCIA"** NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DEL **"CONTRATISTA"**, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA"** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL **"CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO EL **"CONTRATISTA"**, A DEVOLVER A **"LA DEPENDENCIA"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL **"CONTRATISTA"**, QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA DEPENDENCIA"**, LO QUE OPERARÁ DE MANERA INMEDIATA, SIN PERJUICIO DE QUE SE LE APLIQUEN AL **"CONTRATISTA"**, LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ÉSTE CONTRATO.

CUANDO **"LA DEPENDENCIA"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A. DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, **"LA DEPENDENCIA"** NOTIFICARÁ AL **"CONTRATISTA"** LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.

B. DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

C. **"LA DEPENDENCIA"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES AL QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPONDER EL **"CONTRATISTA"**, O DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ÉSTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN, DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.

D. SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DEL **"CONTRATISTA"** APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EJECUTADA, AÚN NO LIQUIDADA, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ÉSTE FINIQUITO, DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS "TRABAJOS" QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA; ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DEL "CONTRATISTA". EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SOBRE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, QUE AMPARE ÉSTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA"**.

CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080, TELS. 214 88 16 215 47 41
www.edomex.gob.mx

UNA VEZ APROBADA LA CESIÓN, **"LA DEPENDENCIA"** RECONOCERÁ COMO EL **"CONTRATISTA"** POR CUANTO A LOS TRABAJOS OBJETO DE LA MISMA, A LA PERSONA MORAL O FÍSICA, A LA CUAL HAYAN CEDIDO LOS DERECHOS DE COBRO CORRESPONDIENTES Y PAGARÁ DIRECTAMENTE A ELLA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, POR LO TANTO, EL **"CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA FAVORECERLE.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURGEN DISCREPANCIAS EN LO RELATIVO A CONCEPTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS, TALES COMO DUDA EN ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, DISCREPANCIA EN LOS NÚMEROS GENERADORES, DISPONIBILIDAD DE ÁREAS DE TRABAJO, PARA ABRIR FRENTES DE OBRA, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, SE EMPLEEN MATERIALES DE MALA CALIDAD, ENTRE OTROS, DEBERÁN REGISTRARSE EN LA **BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA**, POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, QUE VEA AFECTADOS SUS INTERESES, CONVINIENDO A QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA **BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA** SE DEBERÁ DAR RESPUESTA, LO QUE DE IGUAL FORMA DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA **BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA**, PRECISANDO LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA. PARA LA COMUNICACIÓN DE **"LAS PARTES"**, QUE PERMITA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO, DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INDEPENDIENTEMENTE, DEL DOMICILIO INDICADOS EN LAS DECLARACIONES, SE SEÑALA DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SIGUIENTE:

"LA DEPENDENCIA"	**CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA COL. LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO. C. P. 50070.**
EL **"CONTRATISTA":**	[redacted]

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO A **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

POR "LA DEPENDENCIA"	POR EL "CONTRATISTA"
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL	[redacted] ING. HUGO QUINTERO RODRÍGUEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ELEMENTOS MEDULARES DE ESPECIAL ATENCIÓN QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1.- **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y DIAGRAMA DE BARRAS.

2.-TENER PRESENTE QUE EN CUANTO SE OBSERVE LA NECESIDAD DE INCLUIR PRECIOS EXTRAORDINARIOS, SE DEBEN DE PRESENTAR INMEDIATAMENTE A **"LA DEPENDENCIA"** PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN (ANEXO DEL CONTRATO).

3.- PRESENTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE DE SER NECESARIO, SE SOLICITE DE MANERA OPORTUNA EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTIVO (PRÓRROGA), "DENTRO DEL PERÍODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO".

4.- AL TÉRMINO DE LA OBRA PÚBLICA Y PREVIO AL ACTO OFICIAL DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EFECTUAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE "VICIOS OCULTOS".

5.- NO EJECUTAR TRABAJOS SUPERIORES A LA ASIGNACIÓN INICIAL AUTORIZADA, SALVO QUE SE CUENTE CON EL RECURSO DISPONIBLE.

6.- CUANDO SE DÉ CAMBIO DE DOMICILIO FÍSICO O FISCAL Y/O EL SEÑALADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES NECESARIO SE NOTIFIQUE DE MANERA OFICIAL A **"LA DEPENDENCIA"**.

ENTERADO

[redacted]

ING. HUGO QUINTERO RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE,
S.A. DE C.V.